



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SPV-OB-CSS-773-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ESTUDIOS, PROYECTOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-SPV-OB-CSS-773-2019 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-773-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SPV-OB-CSS-773-2019, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Estudios, Proyectos y Señalización Vial, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 28 de febrero de 2020.



II.1. Su representada es una persona moral denominada Estudios, Proyectos y Señalización Vial, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 5,461 de fecha 05 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Valdez Anguiano, Notario Público Titular número 46 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 23371*1, de fecha 27 de julio de 2004.

II.2. El [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED]⁴ misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador Único de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número 95 de fecha 22 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Abelardo Sánchez Castellanos, Notario Público Titular número 56 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 23371*1, de fecha 13 de febrero 2019; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Volcán Peña Nevada No. 320 interior B, en la Colonia El Colli Urbano, 1era. Sección, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes EPS040708MA2.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0353 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 04 de diciembre de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-SPV-OB-CSS-773-2019** mediante el cual "**La Secretaría**" encomendó a "**El Contratista**" la ejecución de la obra denominada: **Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales (instalación de señalamiento vertical y horizontal en Carretera a Chapala)**, por un costo total de **\$7'989,047.32 (siete millones novecientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 32/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "**El Contratista**" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **05 de diciembre de 2019** y a concluirla el día **22 de diciembre de 2019**, plazo que comprende **18 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 28 de febrero de 2020 "**El Contratista**" recibió de "**La Secretaría**" el pago de anticipo establecido en la cláusula cuarta del contrato que nos ocupa, lo que representa un atraso en el inicio de los trabajos por 85 días naturales.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SPV-OB-CSS-773-2019, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Estudios, Proyectos y Señalización Vial, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 28 de febrero de 2020.

III.3. En virtud de lo anterior, con fecha 28 de febrero de 2020 "El Contratista" solicitó a "La Secretaría" el diferimiento del plazo de ejecución de la obra, el cual fue autorizado por "La Secretaría", por lo que mediante el presente convenio se formaliza la nueva fecha de inicio y de término de los trabajos, modificándose así la cláusula tercera del multicitado contrato de obra, denominada "Plazo de Ejecución", por los motivos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato de marras, y el artículo 100 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se anexa al presente, la solicitud de diferimiento referida con antelación y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.4. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en los artículos 100 numeral 4, y 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la cláusula tercera del contrato ya referido, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en diferir el plazo de ejecución de la obra denominada: **Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales (instalación de señalamiento vertical y horizontal en Carretera a Chapala)**, correspondiente al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SPV-OB-CSS-773-2019**, por los motivos señalados en las declaraciones III.2 y III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se difiere el plazo de ejecución de la obra por un periodo de **85 días naturales**, estableciéndose como nueva fecha de inicio de los trabajos el día **28 de febrero de 2020** y de término el día **16 de marzo de 2020**, plazo que comprende los **18 días naturales** originalmente pactados en el contrato.

TERCERA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificadorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que una vez una realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por "El Contratista", éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

QUINTA. - La fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término del diferimiento que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en dicha cláusula.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SPV-OB-CSS-773-2019, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Estudios, Proyectos y Señalización Vial, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 28 de febrero de 2020.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de febrero de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"


 **Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**
MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN


ARQ. JOSÉ MARIA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"


ADMINISTRADOR ÚNICO
ESTUDIOS, PROYECTOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

